

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORÍA
CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016**



1. INFORMACIÓN GENERAL	1
Base Legal	1
Función	1
2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA	1
3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA	2
ÁREA FINANCIERA	2
Generales	2
Específicos	2
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA	2
Área Financiera	2
5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS	3
Información Financiera y Presupuestaria	3
Caja y Bancos	3
Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)	4
Inversiones Financieras	4
Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos	4
Ingresos	4
Egresos	4
Modificaciones presupuestarias	4
Otros Aspectos	5
Plan Operativo Anual	5
Plan Anual de Auditoría	5
Convenios / Contratos	5
Donaciones	5
Préstamos	5



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad	6
Sistema de Contabilidad Integrada	6
Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones	6
Sistema Nacional de Inversión Pública	6
Sistema de Guatenóminas	6
Sistema de Gestión	6
6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	6
INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO	7
Hallazgos relacionados con el Control Interno	8
INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES	19
Hallazgos relacionados con el Cumplimiento de Leyes y Regulaciones Aplicables	20
7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR	42
8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO	42



1. INFORMACIÓN GENERAL

Base Legal

El Decreto Número 4-89, del Congreso de la República, Ley de Áreas Protegidas y sus reformas, Decretos Legislativos Números 18-89, 110-96 y 117-97, en su artículo 59, establece la creación del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con personería jurídica que depende directamente de la Presidencia de la República, cuya denominación abreviada en esta ley es “CONAP” o simplemente el Consejo, como el órgano máximo de dirección y coordinación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas (SIGAP) creado por esta misma ley, con jurisdicción en todo el territorio nacional, sus costas marítimas y su espacio aéreo. Tendrá autonomía funcional y su presupuesto estará integrado por una asignación anual del Estado y el producto de las donaciones específicas particulares, países amigos, organismos y entidades internacionales.

Función

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- es la entidad pública responsable de asegurar la conservación de niveles socialmente deseables de biodiversidad, la administración de áreas legalmente protegidas y la generación de servicios ambientales, para el desarrollo social y económico sostenible de Guatemala y el beneficio de las presentes y futuras generaciones.

2. FUNDAMENTO LEGAL DE LA AUDITORÍA

La auditoría se realizó con base en:

La Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establecido en sus artículos 232 y 241.

El Decreto Número 31-2002 Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículos: 2 Ámbito de competencia y 4 Atribuciones, modificado por los artículos 49 y 50 del Decreto 13-2013.

Normas de Auditoría del Sector Gubernamental y las Normas Generales de Control Interno, emitidas por la Contraloría General de Cuentas y Normas Internacionales de Auditoría.

Según el (los) nombramiento (s) de auditoría, DAG-0231-2016 de fecha 17 de octubre de 2016.



3. OBJETIVOS DE LA AUDITORÍA

ÁREA FINANCIERA

Generales

Emitir opinión sobre la razonabilidad de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2016.

Específicos

Comprobar la autenticidad y presentación de los registros contables, transacciones administrativas y financiera, así como sus documentos de soporte.

Examinar la ejecución presupuestaria de la entidad para determinar si los fondos se administraron y utilizaron adecuadamente.

Evaluar las compras realizadas por la entidad, seleccionando para el efecto una muestra, verificando que cumplan con la normativa legal aplicable y los objetivos de la institución.

Evaluar la estructura de control interno establecida en la entidad.

Evaluar el adecuado cumplimiento de las normas, leyes, reglamentos y otros aspectos legales aplicables.

Establecer si las modificaciones presupuestarias coadyuvaron con los objetivos y metas de la entidad.

4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Área Financiera

Con base a la evaluación del control interno y a la ejecución presupuestaria por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016 de la entidad, se aplicaron criterios para la selección de la muestra, elaborando programas de auditoría y cuestionarios de control interno para cada uno de los rubros de ingresos y egresos, con énfasis principalmente en las cuentas que conforman el área financiera y presupuestaria tales como: Ingresos propios, bancos, fondos rotativos, convenios, inventarios, modificaciones presupuestarias, donaciones y plan operativo anual.



Asimismo, en el Área de Egresos, se evaluó el Programa 31, Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas, en forma específica los grupos de gasto siguientes: 0 Servicios personales, renglones 011, Personal permanente, 15, Complementos específicos al personal permanente, 21, Personal supernumerario, 22, Personal por contrato, 29, Otras remuneraciones de personal temporal, 31, Jornales, 33, Complementos específicos al personal por jornal, 61, Dietas, 63, Gastos de representación en el interior, 71, Aguinaldo y 72, Bonificación anual; Grupo 01 Servicios no personales: renglones 111, Energía eléctrica, 113, Telefonía, 133, Viáticos en el interior, 151, Arrendamiento de edificios, 165, Mantenimiento y reparación de medios de transporte, 181, Estudios, investigación y proyectos de factibilidad, 183, Servicios jurídicos, 184, Servicios económicos, contables, 188, Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión, 191, Primas y gasto de seguro, 194, Gastos bancarios, comisiones y otros y 199, Otros servicios no personales; Grupo 02 Materiales y Suministros: 211, Alimentos para personas, 212, Alimento para animales, 232, Acabados textiles, 253, Llantas y neumáticos, 262, Combustibles y lubricantes, 298, Accesorios y repuestos en general; Grupo 03 Propiedad, planta, equipo e intangibles: 328, Equipo de computo, 329, Otras maquinarias; Grupo 04 Transferencias corrientes: 413, Indemnizaciones al personal, 415, Vacaciones pagadas por retiro, 444, Transferencias a Municipalidades y 472, Transferencias a Organismos y Grupo 900 Asignaciones Globales: 913, Sentencias judiciales.

Adicionalmente se evaluaron las compras más significativas realizadas por la entidad a través de eventos de licitación y/o cotización, incluyendo los -NOG- números, 4529456, 4794699, 4565991, 5005779, 4819446, 5298857, 4933613, 5632005, 55755214, 5628946, 5630010 y 5744245 y los NPG- números E16671562, 17329728, 17330866, 17332583, 17731259, 16669487, 16681231, 16835565, 20769059, 20768818, 19408994, 19752520, 19227728, 20877544, 19448910, 19416911, 20973241, 19395159 y 19392958.

5. INFORMACIÓN FINANCIERA, PRESUPUESTARIA, TÉCNICA Y OTROS ASPECTOS EVALUADOS

Información Financiera y Presupuestaria

Caja y Bancos

La entidad deposita los recursos que provienen de la Tesorería Nacional, en concepto de Fondo Rotativo Institucional en la cuenta No. 3-033-37303-5 del Banco de Desarrollo Rural, cuyos fondos fueron liquidados en su totalidad al 31/12/2016. En cuanto a los Fondos Privativos éstos son depositados en la cuenta No. 3-099-03774-6 del Banco de Desarrollo Rural, cuyo saldo al 31/12/2016 asciende a la cantidad de Q161,768.00. Para sueldos se apertura la cuenta



No.02-099-009922-3 del Banco Crédito Hipotecario Nacional, que registra un saldo de Q48,879.13 al 31/12/2016, para donaciones se apertura la cuenta 18200830010 del Banco de Guatemala con saldo al 31/12/2016 de Q203,445.54, estableciéndose que las mismas están debidamente autorizadas por el Banco de Guatemala.

Fondos en Avance (Fondos Rotativos para la Administración Central)

Mediante Resolución FRI-11-2016 de fecha 28 de enero de 2016, la Tesorería Nacional aprueba la constitución del Fondo Rotativo Institucional, por la cantidad de Q200,000.00, el que se verificó su liquidación al 31 de diciembre de 2016, a través del Fondo Rotativo Institucional, se ejecutó la cantidad de Q1,030,922.72.

Inversiones Financieras

La entidad reportó que durante el período fiscal 2016, no realizó inversiones financieras.

Estado de Liquidación o Estado de Ejecución del Presupuesto de Ingresos y Egresos

Ingresos

Los ingresos propios recaudados del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, suman la cantidad de Q16,446,892.89, en concepto de licencias y formularios varios CONAP, parques nacionales y sitios arqueológicos e ingresos al monumento natural Semuc Champey, los que se registraron en forma oportuna y conciliados mensualmente con registros del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-.

Egresos

El presupuesto de egresos asignado al CONAP, para el ejercicio fiscal 2016, es de Q102,041,000.00, a los cuales se les realizaron aumentos presupuestarios por la cantidad de Q2,596,393.00, para un presupuesto vigente de Q104,637,393.00, de los cuales se ejecutó la cantidad de Q82,921,885.69, equivalente al 79.25%.

Modificaciones presupuestarias

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, reportó que todas las modificaciones presupuestarias por la cantidad de Q2,596,393.00, fueron autorizadas por las autoridades competentes y que éstas no incidieron en las



metas de los programas y/o actividades de la entidad.

Otros Aspectos

Plan Operativo Anual

La Entidad formuló su Plan Operativo Anual, el cual contiene sus metas físicas y financieras, elaborando las modificaciones presupuestarias internas las que fueron incorporadas oportunamente.

La Entidad presentó cuatrimestralmente al Ministerio de Finanzas Públicas el informe de su gestión.

Plan Anual de Auditoría

La entidad presentó su plan anual de auditoría, el que se cumplió con las metas y objetivos plasmados en su Plan Anual.

Convenios / Contratos

La entidad reportó que durante el período fiscal 2016, no se firmó ningún convenio.

Donaciones

La entidad reportó que no recibió donaciones, pero el 19 de febrero de 2014, firmaron un Contrato de Aporte Financiero con el Banco Alemán, Kreditanstalt für Wiederaufbau KfW, para el proyecto Consolidación del Sistema Guatemalteco de Áreas Protegidas –SIGAP-Live Web- por 10,000,000.00 de Euros.

Realizándose el primer desembolso en el periodo 2016 por la cantidad de Q670,245.42, para lo cual se asignó la fuente de financiamiento 61 “Donaciones Internas”.

Préstamos

La entidad reportó que no realizó préstamos al 31 de diciembre de 2016.



Sistemas Informáticos utilizados por la entidad

Sistema de Contabilidad Integrada

El Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- utiliza el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN -.

Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones

Durante el ejercicio 2016, la entidad utilizó el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala, denominado GUATECOMPRAS, publicando los anuncios, convocatorias, bases y toda la información correspondiente con la compra de bienes y la contratación de los servicios que se requirieron.

Según reporte de dicho sistema, durante el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre 2016, se publicaron 309 eventos de la forma siguiente: 159 terminados adjudicados, 84 finalizados anulados, 66 finalizados desiertos y 3,324 Publicaciones NPG.

Sistema Nacional de Inversión Pública

La entidad reportó que no realizó proyectos de infraestructura al 31 de diciembre de 2016.

Sistema de Guatenóminas

La Entidad utiliza el sistema de Guatenominas para el control y registro del recurso humano.

Sistema de Gestión

La entidad utiliza el sistema de Gestión -SIGES-, para el registro de sus solicitudes y registro de contrataciones.

6. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA



INFORME RELACIONADO CON EL CONTROL INTERNO

Ingeniero

Elder Manrique Figueroa Rodríguez

Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-

Su despacho

En la planeación y ejecución de nuestra auditoría del estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- por el año que finalizó el 31 de diciembre de 2016, evaluamos la estructura de control interno, para determinar nuestros procedimientos de auditoría con el propósito de emitir una opinión sobre la razonabilidad de ese estado y no para proporcionar seguridad del funcionamiento de la estructura de control interno. Sin embargo, notamos ciertos asuntos en relación a su funcionamiento, que consideramos deben ser incluidos en este informe para estar de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y Normas de Auditoría Gubernamental.

Los asuntos que nos llaman la atención y que están relacionados con deficiencias en el diseño y operación de la estructura de control interno, que podrían afectar negativamente la capacidad de la entidad para registrar, procesar, resumir y reportar información financiera uniforme con las aseveraciones de la Administración de ese estado, son los siguientes:

Área Financiera

1. Actas firmadas extemporáneamente
2. Informes de labores deficientes

Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Control Interno

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Actas firmadas extemporáneamente

Condición

En revisión practicada al Programa 31, Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, se estableció que las actas suscritas en el libro de actas, del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, no fueron firmadas en su oportunidad por los representantes, siendo las que se describen a continuación:

No. ACTA	FECHA	NOMBRE	REPRESENTANTE		ENTIDAD
			TITULAR	SUPLENTE	
01-2016	05/01/2016	Estuardo De La Roca	Presidente		
		Maru Acevedo	x		INGUAT
		Luis Castillo Reyes		x	O N G s Conservacionistas
		Selvin Geovani Santizo López		x	ANAM
		Juan Pablo Nieto		x	INGUAT
		Eliseo Gálvez Ramírez	Sub Secretario		CONAP
		Enma Leticia Díaz Lara	Secretaria		CONAP
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
02-2016	26/01/2016	Sydney Alexander Samuels	Presidente		
		Selvin Geovani Santizo López		x	ANAM
		Juan Pablo Nieto		x	INGUAT
		Eliseo Gálvez Ramírez	Sub Secretario		CONAP
		Enma Leticia Díaz Lara	Secretaria		CONAP
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
03-2016	09/02/2016	Alisson Batres	x		INGUAT
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
04-2016	16/02/2016	Mario Mejía	x		ANAM
		Julio Marroquín Ordoñez		x	ANAM



		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONAP
05-2016	23/02/2016	Julio Marroquín Ordoñez		x	ANAM
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
06-2016	08/03/2016	Francisco Castañeda Moya	x		CECON
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
07-2016	18/03/2016	Alisson Batres	x		INGUAT
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
08-2016	29/03/2016	Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
09-2016	08/04/2016	Alisson Batres	x		INGUAT
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
10-2016	12/04/2016	Alisson Batres	x		INGUAT
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
11-2016	19/04/2016	Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
12-2016	26/04/2016	Alisson Batres	x		INGUAT
		Mario Mejía	x		ANAM
		Julio Marroquín Ordoñez		x	ANAM
		Miriam Monterroso		x	MAGA
		Mercedes Barrios		x	CECON
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
13-2016	03/05/2016	Julio Marroquín Ordoñez		x	ANAM
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
14-2016	10/05/2016	Carlos Fernando Coronado Castillo		x	MARN
		Alisson Batres	x		INGUAT
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
15-2016	24/05/2016	Alisson Batres	x		INGUAT
		Mario Mejía	x		ANAM
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
16-2016	07/06/2016	Alisson Batres	x		INGUAT
		Julio Marroquín Ordoñez		x	ANAM



		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
17-2016	21/06/2016	Alfonso Rafael Alonzo Vargas		x	MARN
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
18-2016	28/06/2016	Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
19-2016	05/07/2016	Alisson Batres		x	INGUAT
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
20-2016	12/07/2016	Mario Mejía		x	ANAM
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
21-2016		Anulada			
22-2016	02/08/2016	Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
23-2016	16/08/2016	Minor Obdulio García Divas	Sub Secretario		CONAP
		Elder Manrique Figueroa Rodríguez	Secretario Ejecutivo		CONAP
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
24-2016	22/08/2016	Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
25-2016	30/08/2016	Miriam Elena Monterroso Bonilla		x	MAGA
		Francisco Castañeda Moya		x	CECON
		Mercedes Violeta Barrios Ruiz		x	CECON
		Luis Fernando Castillo Reyes		x	O N G s Conservacionistas
		Alba Nydia Pérez		x	IDAEH
		Jorge Mario Samayoa		x	INGUAT
		Minor Obdulio García Divas	Sub Secretario		CONAP
		Elder Manrique Figueroa Rodríguez	Secretario Ejecutivo		CONAP
		Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
		Ana María Alvarado Juárez	Asistente		CONSEJO
26-2016	13/09/2016	Róbinson Chévez Martínez	Asesor Legal		CONSEJO
26/2016	13/09/2016	DUPLICADA			
27-2016	20/09/2016	Miriam Elena Monterroso Bonilla		x	MAGA
		Francisco Castañeda		x	CECON



		Moya			
		Luis Fernando Castillo Reyes		x	O N G s Conservacionistas
		Alba Nydia Pérez		x	IDAEH
		Jorge Mario Samayoa		x	INGUAT
		Minor Obdulio García Divas	Sub Secretario		CONAP
28-2016	27/09/2016	Miriam Elena Monterroso Bonilla		x	MAGA
		Francisco Castañeda Moya	x		CECON
		Alisson Batres	x		INGUAT
		Luis Fernando Castillo Reyes		x	O N G s Conservacionistas
		Alba Nydia Pérez		x	IDAEH
		Jorge Mario Samayoa		x	INGUAT
		Elder Manrique Figueroa Rodríguez	Secretario Ejecutivo		CONAP
		Minor Obdulio García Divas	Sub Secretario		CONAP
29-2016	11/10/2016	Miriam Elena Monterroso Bonilla		x	MAGA
		Francisco Castañeda Moya	x		CECON
		Mercedes Violeta Barrios Ruiz		x	CECON
		Luis Fernando Castillo Reyes		x	O N G s Conservacionistas
		Jorge Mario Samayoa		x	INGUAT
		Elder Manrique Figueroa Rodríguez	Secretario Ejecutivo		CONAP
		Sergio Iván Contreras De León	Asesor Legal		CONSEJO

Criterio

El Acuerdo Número 09-03, del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 1.2 Estructura de Control Interno, indica: "Es responsabilidad de la máxima autoridad de cada entidad pública, diseñar e implantar una estructura efectiva de control interno, que promueva un ambiente óptimo de trabajo para alcanzar los objetivos institucionales. Una efectiva estructura de control interno debe incluir criterios específicos relacionados con: a) controles generales; b) controles específicos; c) controles preventivos; d) controles de detección; e) controles prácticos; f) controles funcionales; g) controles de legalidad; y, h) controles de oportunidad, aplicados en cada etapa del proceso administrativo, de tal manera que se alcance la simplificación administrativa y operativa, eliminando o agregando controles, sin que se lesione la calidad del servicio."



Causa

La contratista de servicios técnicos a quien se le delegó las funciones de apoyo para las actividades del Consejo, no le dio el debido seguimiento para que los representantes firmaran las actas.

Efecto

Las actas al no estar firmadas por todos los representantes no se tienen como aprobadas.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe instruir a la contratista de servicios técnicos, encargada de dicha actividad, para que no deje que transcurran muchos días para la firma de las actas.

Comentario de los Responsables

En nota sin número, de fecha 07 de abril de 2017, El Contratista Ana María Alvarado Juárez de Galindo, manifiesta: "He sido notificada el día miércoles 5 de abril del año en curso, del Hallazgo de Control Interno número 1 Actas firmadas extemporáneamente, emitido por ustedes por medio del oficio CGC-DASECCD-CONAP-042-2017 de fecha 4 de abril presente año, en el cual indican que fueron designados por la Directora de Auditoría Gubernamental, mediante nombramiento DAG-0231-2016 de fecha 17 de octubre de 2016 para realizar auditoría financiera y/o presupuestaria al Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- en el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. En dicho oficio solicitan mi presencia para la discusión del referido Hallazgo de Control Interno, el día 10 de abril de 2017 a las 10:00 horas en el Salón Nicolás Pelicó, 5ª. Avenida 6-06, Zona 01, 5to. Nivel, Edificio IPM, solicitando que en tal fecha presente la documentación escrita y en forma magnética (formato Word o Excel, sin contraseña), según corresponda, para someter a evaluación y análisis por parte de la Comisión de Auditoría, manifestando que las actas a que se hace referencia están debidamente firmadas, razón por la que me permito indicar lo siguiente:

Copia de Contrato Administrativo número 003/2016 de fecha quince (15) de diciembre de dos mil quince, firmado por la Secretaria Ejecutiva del CONAP y la suscrita, con una vigencia de tres meses: enero-marzo 2016, detallándose en el mismo los términos de referencia.

Copia de Contrato Administrativo número 782/2016 de fecha veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciséis, firmado por el Secretario Ejecutivo del CONAP y la suscrita, con una vigencia de tres meses: abril-junio 2016, detallándose en el mismo los términos de referencia.

Copia de Contrato Administrativo número 1220/2016 de fecha diecisiete (17) de junio del año 2016 firmado por el Secretario Ejecutivo del CONAP y la suscrita,



con una vigencia de tres meses: julio-septiembre 2016, detallándose en el mismo los términos de referencia.

Copia de Acuerdo Interno número 125/2016 de fecha tres (03) de octubre del año dos mil dieciséis emitido por el Secretario Ejecutivo del CONAP en el que Acuerda nombrar por Primer Ingreso a la suscrita en el puesto de Secretario Ejecutivo V, en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-bajo el renglón presupuestario 011 “Personal Permanente”, con un sueldo mensual desglosado de la siguiente forma: Mil seiscientos ochenta y dos quetzales exactos (Q. 1,682.00) Salario Base, dos mil quetzales exactos (Q. 2,000.00) Bono Monetario y doscientos cincuenta quetzales (Q. 250.00) de Bono Específico (Acuerdo 66-2000 y 37-2001) del Presupuesto General de Gastos vigente.

Detalle de Funciones Asignadas al cargo, a nombre de la suscrita, extendido en la ciudad de Guatemala, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil dieciséis, firmado por la Licenciada María Alejandra Gándara de Marroquín, Directora de Recursos Humanos del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Copia electrónica (CD) de las Actas del Consejo Nacional de Áreas Protegidas correspondientes al año 2016, manifestando a este respecto que por el volumen de las mismas se hace entrega únicamente en formato electrónico.

Agradeciendo su atención al presente oficio quedo a sus órdenes y disposición para lo que tengan a bien resolver.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para El Contratista de servicios técnicos Ana María Alvarado Juárez de Galindo, ya que según el objeto del contrato, ella se obliga a prestar sus servicios, de conformidad con los términos de referencia que consisten en apoyar en las reuniones del Consejo y en la elaboración y revisión de las actas de las Sesiones, ya que al no estar debidamente firmadas no se den por aprobadas.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
CONTRATISTA DE SERVICIOS TECNICOS	ANA MARIA ALVARADO JUAREZ DE GALINDO	1,625.00
Total		Q. 1,625.00



Hallazgo No. 2

Informes de labores deficientes

Condición

En revisión practicada al Programa 31, Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, al renglón 029 Otras remuneraciones de personal temporal, se estableció que la persona contratada según contrato 1105-2016, para prestar sus servicios profesionales, en la regional de la Costa Sur, presentó su informe del mes de octubre con redacción incorrecta, no detalló más que solo 2 actividades y no evidencio el avance de sus actividades.

Criterio

El Acuerdo Número 09-03 del Jefe de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control Interno, norma 2.6 Documentos de respaldo, establece: "Toda operación que realicen las entidades públicas, cualesquiera sea su naturaleza, debe contar con la documentación necesaria y suficiente que la respalde. La documentación de respaldo promueve la transparencia y debe demostrar que se ha cumplido con los requisitos legales, administrativos, de registro y control de la entidad; por tanto contendrá la información adecuada, medio que se produzca, para identificar la naturaleza, finalidad y resultados de cada operación para facilitar su análisis."

Causa

Falta de control por parte del Director de la regional, Costa Sur, al avalar informe de labores por la prestación de servicios profesionales presentados por la contratista, los cuales son presentados en forma muy resumida.

Efecto

La falta de presentación del detalle de las actividades realizadas, impide evaluar la efectividad por el servicio contratado.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo debe girar instrucciones al Director de la regional de la Costa sur, para que al autorizar los informes revise bien antes de firmar y este a su vez indicarle a los contratistas contratados bajo el renglón 029 que describan y redacten bien los mismos.

Comentario de los Responsables

En Oficio número OF/DRCS/belh0050/2017, de fecha 10 de abril de 2017, El Director Regional Costa Sur, Ingeniero Marlon Estuardo Dávila De León,



manifiesta: " Por medio del presente me dirijo a ustedes en respuesta al OFICIO CGC-DASECCD-CONAP-040-2017, en donde hace referencia específicamente al HALLAZGO NUMERO DOS: Informe de Labores Deficiente y el cual hace mención que la Licenciada GLADYS MARIA DEL ROSARIO LOPEZ FIGUERO, contratada bajo el reglón 029 y número de Contrato 1105-2016, en su informe presentado en el mes de Octubre del año 2016 lo redactado de forma incorrecta, detalló dos (02) actividades y no evidenció avances en sus actividades.

De acuerdo a lo solicitado y con la finalidad de rendir un informe para que el HALLAZGO NUMERO DOS SEA DESVANECIDO se presentan las PRUEBAS DE DESCARGO las cuales consisten:

Memorial de evacuación del Hallazgo

Copia Digital de los expedientes dictaminados

Expediente DRAC-25-21-02-25/2014 "Aprovechamiento forestal en Sistema Agroforestal, Finca La Concha".

GLADYS MARÍA DEL ROSARIO LÓPEZ FIGUEROA, de treinta y tres años de edad, soltera, guatemalteca, con domicilio en Guatemala, Abogada y Notaria, me identifico con el documento personal de identificación con el código único de identificación número un mil novecientos cincuenta y nueve espacio dieciocho mil trescientos treinta y nueve espacio cero ciento uno, extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, Centro América, actuó en mi calidad de Asesora Jurídica del Consejo Nacional de Áreas Protegidas Regional Costa Sur, calidad que acredito con fotocopia del Contrato Administrativo número cero cuarenta y cuatro del dos mil diecisiete, suscrito entre el Secretario del Consejo Nacional de Áreas Protegidas de Guatemala, de fecha seis de enero del dos mil diecisiete; señalo como lugar para recibir notificaciones en la sede del Consejo Nacional de Áreas Protegidas Regional Costa Sur ubicada en cuarta avenida "C" uno guión quince de la zona uno de Retalhuleu,

MOTIVO DE LA COMPARECENCIA:

De manera atenta y respetuosa en la calidad con la cual actué comparezco ante usted, con la finalidad de hacer uso a mi derecho de defensa, en relación al hallazgo encontrado como resultado de la auditoría realizada a la Institución que asesoro, específicamente CON RELACIÓN AL HALLAZGO NÚMERO DOS. INFORME DE LABORES DEFICIENTE, dentro del período comprendido del uno al treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis, y el cual fue puesto de mi conocimiento mediante notificación de fecha cuatro de abril del dos mil diecisiete, oficio número CGC-DASECCD-CONAP-O41-2017, signados por el Licenciado



Jorge Stuardo Herrera Leppe, Auditor Gubernamental y Licenciada María Luisa Díaz de Paz, Supervisora Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas, y para el efecto me permito;

EXPONER:

Con la finalidad de rendir el informe circunstanciado que en derecho corresponde, en la calidad con la cual actuó procedo a justificar el hallazgo encontrado denominado HALLAZGO NÚMERO DOS INFORME DE LABORES DEFICIENTE del período comprendido del uno al treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis:

No. De Expediente	No. De Providencia	Análisis Jurídico	Foliación	Dictamen
DRAC-25-21-02-25/2014	Prov.-Int/569 DRSUR/SEP.2016	Providencia Int/02/DRSUR/OCT.2016. de fecha 07/10/2016/ La presente asesoría requirió la enmienda de acuerdo a las recomendaciones indicadas en el dictamen técnico DEMF-32-2016.REFHANR, para poder continuar con el trámite legal respectivo.	Se procedió a la foliación del respectivo expediente, que en ese mes contaba con 890 folios.	Se hace constar que el dictamen final se emitió con veintiocho de enero fecha enero del año dos mil diecisiete
2016-3804	Prov.INT/444/DRSUR/Julio/2016	Con fecha 10/10/2016, se procedió al análisis jurídico para la emisión de la propuesta de resolución final del expediente número DRCSUR/09/2016 para la inscripción en las hojas móviles correspondientes.	Se procedió a la foliación del respectivo expediente, el cual cuenta con 22 folios	Se emitió con fecha 10/10/2016, dictamen legal favorable No. GLMDRLP/ Jur/DRCSUR/ 09-2016 para registrarse la inscripción de colección de vida silvestre dentro del expediente ya debidamente identificado.
2016-3807	Prov.Int/445/DRSUR/Julio/2016	Después del análisis del de la colección privada de fauna silvestre. expediente, de una vez se hizo propuesta de resolución DRCSUR/10.2016 en las hojas móviles correspondientes, para la inscripción	Se procedió a la foliación del respectivo expediente, el cual cuenta con 21 folios	Se emitió dictamen No. GLMDRLP/Jur/ Drcsur/10-2016 favorable para registrarse la inscripción de la colección de vida silvestre
2016-4746	Prov.Int/446/DRSUR/Julio/2016	Después del análisis del de la colección privada de fauna silvestre. expediente, de una vez se hizo propuesta de resolución DRCSUR/11-2016 en las hojas móviles de inscripción correspondiente.	Se procedió a la foliación del respectivo expediente, el cual cuenta con 24 folios	Se emitió dictamen favorable para registrarse la inscripción de la colección de vida silvestre
2016-4752	Prov.Int/447 Drsurl julio/2016	Después del análisis del de la colección privada de fauna silvestre. expediente, de una vez se hizo propuesta de resolución 12-2016 las hojas móviles correspondientes	Se procedió a la foliación del respectivo expediente, el cual cuenta con 27 folios	Se emitió dictamen No. GLMDRLP/Jur/Drsur/12-2016 favorable para registrarse la inscripción de la colección de vida silvestre
2016-10890	Prov.In/448/DRSUR/julio/2016	Después del análisis del de la colección privada de fauna silvestre. expediente, de una vez se hizo propuesta de resolución DRCSUR/13-2016 correspondiente, para la inscripción en las hojas móviles	Se procedió a la foliación del respectivo expediente, que el cual cuenta con 23 folios	Se emitió dictamen No. GLMDRLP/Jur/Drscsur/13-2016 favorable para registrarse la inscripción de la colección de vida silvestre
2016-7089	Prov.450/DRSUR/julio/2016	Después del análisis del de la colección privada de fauna silvestre. expediente, de una vez se hizo propuesta de resolución DRCSUR/14-2016 en las hojas móviles correspondiente, para la inscripción	Se procedió a la foliación del respectivo expediente, el cual cuenta con 27 folios	Se emitió dictamen No. GLMDRLP/Jur/Drscsur/14-2016 favorable para registrarse la inscripción de la colección de vida silvestre

b.- En relación a lo antes manifestado, fundamento la información proporcionada



mediante cada uno de los expedientes antes identificados, así también, hago saber que dentro de mis funciones como asesora jurídica esta el coadyuvar al faccionamiento de la resolución final que va poner fin a cada proceso, por lo que en mi caso en particular hago la propuesta de la resolución final a efecto que después de una revisión realizada por el Director Regional Costa Sur sea aprobada mi propuesta de resolución final.

c.- En relación a todo lo antes manifestado y fundamentado en prueba documental, solicito al Honorable Señor Contralor General de Cuentas, que al momento de emitir su informe final y que en derecho corresponde DECLARE DESVANECIDO el HALLAZGO NÚMERO DOS. INFORME DE LABORES DEFICIENTE del período comprendido del uno al treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

Fundamento lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 12 y 28 de la Constitución Política de la República de Guatemala. “Derecho de defensa. La defensa de la persona y sus derechos son inviolables. Nadie podrá ser condenado, ni privado de sus derechos, sin haber sido citado, oído y vencido en proceso legal ante juez o tribunal competente y preestablecido.” “Los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir, individual o colectivamente, peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarlas y deberá resolverlas conforme a la ley.”

MEDIOS DE PRUEBAS:

En la presente evacuación de audiencia de desvanecimiento de hallazgo en la calidad con la cual actuó, propongo como medio de prueba los siguientes expedientes:

Expediente número DRAC-25-21-02-25 /2014, el cual cuenta con 890 folios.

Expediente número 2016-3804, el cual cuenta con 22 folios

Expediente número 2016-3807, el cual cuenta con 21 folios.

Expediente número 2016-4746, el cual cuenta con 24 folios.

Expediente número 2016-4752, el cual cuenta con 27 folios.

Expediente número 2016-7089, el cual cuenta con 23 folios.

Expediente número 2016-7089, el cual cuenta con 27 folios.

Con relación a la prueba presentada e individualizada anteriormente, se pretende demostrar que en ningún momento la presente asesoría jurídica ha tenido la intención de infringir las normas legales que rigen cada una de las cláusulas de su



contrato, sino que todo se debió a un error involuntario al no individualizar cada uno de los expedientes en los cuales emití dictamen y propuesta de resolución final, toda vez que lo hice en forma global y no individual.

PETICIÓN:

Admitir para su trámite el presente memorial y se agregue a sus antecedentes;

Se reconozca mi calidad de Asesora Jurídica del Consejo Nacional de Áreas Protegidas Regional Costa Sur.

Que se tenga por evacuada la audiencia que me fuere conferida en mi calidad de Asesora Jurídica del Consejo Nacional de Áreas Protegidas Regional Costa Sur.

Que se tengan por ofrecidos los medios de prueba propuestos e individualizados los documentos.

Que se tengan por presentado el presente informe circunstanciado y que el Honorable Señor Contralor General de Cuentas, al momento de emitir su informe final y que en derecho corresponde DECLARE DESVANECIDO el HALLAZGO NÚMERO DOS. INFORME DE LABORES DEFICIENTE del período comprendido del uno al treinta y uno de octubre del dos mil dieciséis.

El presente memorial y documentos, constan de 143 folios.

Guatemala, diez de abril del dos mil diecisiete.

Comentario de Auditoría

Se confirma el hallazgo, para el Director Regional de Costa Sur y para la Prestación de servicios profesionales, en virtud que se demuestra que el informe presentado se realizo de forma muy general, lo cual no evidencia el desempeño de El Contratista durante el mes.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, Decreto 31-2002, Artículo 39, reformado por el Artículo 67 del Decreto 13-2013, Numeral 4, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	GLADYS MARIA DEL ROSARIO LOPEZ FIGUEROA	2,500.00
DIRECTOR REGIONAL DE COSTA SUR	MARLON ESTUARDO DAVILA DE LEON	3,250.00
Total		Q. 5,750.00



INFORME RELACIONADO CON EL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y REGULACIONES APLICABLES

Ingeniero

Elder Manrique Figueroa Rodríguez

Secretario Ejecutivo

Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP-

Su despacho

Como parte de la aplicación de nuestros procedimientos de auditoría, para obtener seguridad razonable acerca de si el estado de ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de (el) (la) Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- al 31 de diciembre de 2016, están libres de representación errónea de importancia, hemos hecho pruebas de cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables.

El cumplimiento con los términos de las leyes y regulaciones aplicables, es responsabilidad de la Administración. Evaluamos el cumplimiento por parte de dicha Entidad. Sin embargo, nuestro objetivo no fue el de expresar una opinión sobre el cumplimiento general con tales regulaciones. En consecuencia, no expresamos tal opinión.

Instancias materiales de incumplimiento son fallas en cumplir con los requisitos, o violaciones a los términos de leyes y regulaciones aplicables, que nos llevan a concluir que la acumulación de las distorsiones resultantes, es importante en relación con los estados financieros. Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimiento.

Área Financiera

1. Contratos suscritos en forma extemporánea

Guatemala, 15 de mayo de 2017



Hallazgos relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables

Área Financiera

Hallazgo No. 1

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En la revisión practicada al Programa 31 Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se suscribieron contratos por Q.2,019,542.16 por arrendamiento de inmueble, determinándose que los bienes inmuebles arrendados, fueron utilizados desde inicios del ejercicio fiscal, previo a suscribirse y aprobarse los respectivos contrato, según consta en el instrumento legal, siendo los siguientes:

No.	No. de CONTRATO	FECHA SUSCRIPCION DE CONTRATO	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA	VIGENCIA DEL CONTRATO
1	9-2016	29/06/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
2	11-2016	06/07/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
3	149-2016	12/07/2016	194,844.00	173,967.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
4	150-2016	12/07/2016	54,000.00	48,214.29	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
5	1442/2016	06/07/2016	51,600.00	46,071.43	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
6	1443/2016	06/07/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
7	1493/2016	19/07/2016	102,000.00	91,071.43	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
8	1495/2016	26/07/2016	1,085,282.16	969,001.93	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
9	1518/2016	08/08/2016	86,016.00	76,800.00	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
10	1738/2016	03/10/2016	57,600.00	51,428.57	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
11	2017/2016	08/11/2016	151,800.00	135,535.71	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
12	2030A/2016	01/12/2016	80,400.00	71,785.71	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
13	2034/2016	20/12/2016	48,000.00	42,857.14	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
14			2,019,542.16	1,803,162.64	

Criterio

Incumplimiento de la normativa vigente por parte del Director Administrativo, Director de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Servicios Generales, al no tramitar oportunamente la suscripción de los contratos de arrendamientos.

Causa

Incumplimiento de la normativa vigente por parte del Director Administrativo,



Director de Asuntos Jurídicos y Jefe del Departamento de Servicios Generales, al no tramitar oportunamente la suscripción de los contratos de arrendamientos.

Efecto

No contar con instrumentos legales que garanticen la correcta prestación de los servicios.

Recomendación

El Secretario Ejecutivo, debe girar instrucciones al Director Administrativo, Director de la Unidad Asuntos Jurídicos y Jefe de Servicios Generales, a efecto que se cumpla con lo establecido en la legislación aplicable.

Comentario de los Responsables

En Oficio No.001-R/H/CGC, de fecha 06 de abril de 2017, el Director Administrativo del 01/01/2016 al 28/02/2016, Lic. José Eduardo Mendoza Hernández, manifiesta: “Atentamente me dirijo a ustedes, deseándole toda clase de éxitos en el desarrollo de sus actividades diarias.

En atención a su Oficio CGC-DASECCD-CONAP-043-207 de fecha 04 de abril 2017, donde manifiestan lo siguiente:

De conformidad con el nombramiento No. DAG-0231-2016 de fecha 17 de octubre de 2016, emitido por la Dirección de Auditoría Gubernamental, con el visto bueno del Subcontralor de Calidad de Gasto Público, fuimos designados para que en representación de la Contraloría General de Cuentas, nos constituyéramos en el Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP- con la cuenta No. C2-67, para practicar auditoría financiera y/o presupuestaria, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Como resultado de la auditoría y en cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 12 Derecho de defensa, Decreto 31-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas y sus reformas, artículo 28 informe de auditoría y Normas de Auditoría del Sector Gubernamental, aprobadas por Acuerdo Interno Número A-57-2006 del Subcontralor de Probidad Encargado del Despacho, norma No. 4.3, Discusión.

Se solicita su presencia para la discusión de 1 hallazgo de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones aplicables, para el día 04 de abril de 2017 a las 10:00 horas. La reunión se realizará en SALON NICOLAS PELICÓ, ubicada en la 5ª. AVENIDA 6-06 ZONA 1, EDIFICIO IPM, 5to. NIVEL, fecha en la que debe presentar la



documentación escrita y en forma magnética (forma Word o Excel, sin contraseña), según corresponda, para someter a evaluación y análisis por parte de la Comisión de Auditoría, por lo que contiene el hallazgo de mérito.

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

Área Financiera

Hallazgo No. 3

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En la revisión practicada al programa 31, Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, renglón presupuestario 151, "Arrendamiento de Edificios y Locales", se suscribieron contratos por Q.2,019,542.16, por arrendamiento de inmueble, determinándose que los bienes inmuebles arrendados, fueron utilizados desde inicios del ejercicio fiscal, previo a suscribirse y aprobarse los respectivos contratos, según consta en el instrumentos legal, siendo un total de trece (13) contratos.

Criterio

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción del contrato: "Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado, cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo Ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.

PRUEBAS DE DESCARGO DEL POSIBLE HALLAZGO

En Resolución 03-20-2014, el Consejo Nacional de Áreas Protegidas -CONAP- RESUELVE: I. Aprobar los siguientes manuales presentados: a) Manual de Procedimiento Administrativos", en el que se contempla los procedimientos para la Contratación de Arrendamientos de Bien Inmueble.

NORMATIVA DEL PROCESO:

En el caso de nuevas contrataciones y de continuidad del servicio de arrendamiento, los delegados administrativos y asistente de servicios generales, serán responsables de solicitar al propietario del bien inmueble durante el



penúltimo mes del año anterior a la vigencia del nuevo contrato.

En el Procedimiento para la Contratación de Arrendamientos de Bienes Inmuebles, numeral 5. Indica: Los Delegados Administrativos de las Direcciones Regionales, Subregionales, Unidades Técnicas y Servicios Generales en oficinas centrales: velarán para que la documentación de contratación de arrendamiento, así como facturas para su pago sean en el tiempo establecido.

En MEMORANDUM No. SG-79/2015/MPFG/mpfg de fecha 22 de octubre 2015 de la Jefa de Servicios Generales con el Vo.Bo. del Director Administrativo General, Para: Delegados Administrativos, Directores Regionales, Subregionales y Unidades Técnicas y Asistentes de Servicios Generales. Se informa: Que es necesario solicitar por escrito a los propietarios de bienes inmuebles la documentación para la elaboración de los Contratos Administrativos de Arrendamientos para el año 2016, según lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos.

Asimismo, se requiere que previo al envío de los expedientes sean revisados por un Asesor Jurídico esto para que se cumpla con los requisitos solicitados.

En OF. DAG-CONAP-137-2015 de fecha 09 de noviembre 2015, la Jefa de Servicios Generales, solicita al Director Regional Costa Sur, instruir a la Delegada Administrativa de la Regional, se de cumplimiento al Manual de Procedimientos Administrativos del CONAP, específicamente lo relacionado en la Administración de Servicios Básicos, NORMAS DEL PROCESO.

En Prov. SG-053-2015-MPFG/mpfg de fecha diecisiete de diciembre de dos mil quince, la jefa de Servicios Generales, traslada al Subsecretaria Ejecutiva, la propuesta de arrendamiento de un bien inmueble para la Región VIII, Subregional Sayaxché Petén, para su conocimiento y autorización, en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Procedimientos Administrativos vigente, por lo que se puede indicar que los expedientes de arrendamiento se trasladaron en tiempo a donde corresponde.

La Jefa de Servicios Generales en Oficio 132/2016/MPFG/mpfg de fecha 26 de febrero del año 2016, solicita al Departamento Jurídico del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, se informe sobre el avance en los expedientes de arrendamiento trasladados para la elaboración de contratos administrativos. Asimismo, se hace del conocimiento que la propuesta de quince (15) arrendamientos indicados a continuación fueron entregados hace más de 30 días. Por lo que se puede indicar que se entregaron oportunamente.

En Of. D.J.112-2016 de fecha 01 de marzo del año 2016, en respuesta al oficio



132/2016/MPFG/mpfg de fecha 26 de febrero del año 2016, informan sobre los procedimientos administrativos para la suscripción de contratos de arrendamientos de bienes inmuebles para el desempeño de las atribuciones del Consejo Nacional de Áreas Protegidas en las sedes Regionales, Sub regionales y Unidades Técnicas.

Con fecha 11 de febrero 2016, presento mi renuncia irrevocable al puesto de Director Administrativo General.

En Of. DAG-CONAP-018-2016 de fecha 29 de febrero 2016 dirigido al Ingeniero Elder Manrique Figueroa Rodríguez, Secretario Ejecutivo del CONAP, le presento un resumen de los archivos que se encuentran en el equipo de cómputo de la Dirección Administrativa General, correspondiente a los años 2014, 2015 y 2016, así como la entrega de un CD, con sus archivos para su conocimiento y o que estime conveniente.

Asimismo, se hace conocimiento de los procesos pendientes más relevantes, donde se hace mención de: Los arrendamientos, no se han realizado ningún pago, se tiene pendiente, los contratos de arrendamiento 2016 mismos que se encuentran en sus distintos procesos. El que corresponde a oficinas centrales, se encuentra para firma en Secretaria Ejecutiva del CONAP.

Como podrá apreciarse en la suscripción de contratos por un valor total de Q.2,019,542.16, el primer contrato suscrito fue el 9-2016 y su fecha de suscripción de contrato fue el 29 junio 2016, por un monto con IVA Q.36,000.00, fechas en que ya no laboraba para el Consejo Nacional de Ares Protegidas y como podrá comprobarse con los documentos, por lo que se puede confirmar que los expedientes de arrendamientos fueron trasladados oportunamente.

Por lo anteriormente expuesto, como Ex Director Administrativo General del Consejo Nacional de Áreas Protegidas –CONAP-, justifico plenamente mi actuación, por lo que SOLICITO ante ustedes se tome como válida los comentarios, justificaciones y pruebas de descargo al posible hallazgo Relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables.

En Oficio DA 132/2017/RALF/ralf, de fecha 07 de abril de 2017, el Director Administrativo del 01/03/2016 al 31/12/2016, Lic. Raquel Antonio Lemus Flores, manifiesta: “Por este medio me dirijo a ustedes en atención a la notificación de 1 Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, siendo el siguiente:

Área Financiera



Hallazgo No. 3

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En la revisión practicada al Programa 31 Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se suscribieron contratos por Q.2,019,542.16 por arrendamiento de inmueble, determinándose que los bienes inmuebles arrendados, fueron utilizados desde inicios del ejercicio fiscal, previo a suscribirse y aprobarse los respectivos contratos, según consta en el instrumento legal siendo los siguientes:

NO.	NO. DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA	VIGENCIA DEL CONTRATO
1	09-2016	29/06/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
2	11-2016	06/07/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
3	149-2016	12/07/2016	194,844.00	173,967.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
4	150-2016	12/07/2016	54,000.00	48,214.29	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
5	1442/2016	06/07/2016	51,600.00	46,071.43	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
6	1443/2016	06/07/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
7	1493-2016	19/07/2016	102,000.00	91,071.43	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
8	1495/2016	26/07/2016	1,085,282.16	969,001.93	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
9	1518/2016	08/08/2016	86,016.00	76,800.00	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
10	1738/2016	03/10/2016	57,600.00	51,428.57	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
11	2017/2016	08/11/2016	151,800.00	135,535.71	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
12	2030A/2016	01/12/2016	80,400.00	71,785.71	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
13	2034/2016	20/12/2016	48,000.00	42,857.14	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
TOTAL			2,019,542.16	1,803,162.164	

Criterio:

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción del contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado, cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad



jurídica por el respectivo Ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros directores generales o directores de unidades ejecutoras.

Por lo expuesto anteriormente solicito de manera atenta someter a evaluación y análisis por parte de la Comisión de Auditoría, la siguiente opinión:

El Manual de Procedimientos Administrativos de CONAP, en el Procedimiento para la Contratación de Arrendamientos de Bien Inmueble, Normas del Proceso, indica:

En el caso de nuevas contrataciones y de continuidad del servicio de arrendamiento, los delegados administrativos y asistente de servicios generales, serán responsables de solicitar al propietario del bien inmueble durante el penúltimo mes del año anterior a la vigencia del nuevo contrato los documentos siguientes...

En cumplimiento a lo anterior la Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General, solicito a través del memorándum No. SG-79/2015/MPFG/mpfg de fecha 22 de octubre de 2015, las propuestas de los oferentes y la documentación correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles atendieron lo solicitado en el memorándum No. SG-79/2015/MPFG/mpfg; quienes trasladaron la documentación a la Sección de Servicios Generales quien posterior a su revisión traslada el expediente al Departamento Jurídico quien de acuerdo al Procedimiento para la Contratación de Arrendamientos de Bien Inmueble, es uno de los departamentos involucrados en el proceso.

Por lo anterior la Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General en seguimiento a las acciones del Departamento Jurídico, solicito información sobre el avance en los expedientes de arrendamiento indicados, Considerando que los mismos habían sido recibidos en el Departamento Jurídico de CONAP hace más de 30 días. La Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General solicita se informe sobre el avance en los expedientes de arrendamiento. Ref. Of. 132/2016/MPFG/mpfg, de fecha 26 de febrero de 2016.

Asimismo, el Licenciado José E. Mendoza Hernández, ex Director Administrativo General de CONAP, informó al Secretario Ejecutivo de CONAP que los arrendamientos se encontraban pendientes de pago los cuales se encontraban en sus distintos procesos. Ref. OF-DAG-CONAP-018-2016 de fecha 29 de febrero de 2016.



El Asesor Técnico en Procuración del Departamento Jurídico de CONAP da respuesta al oficio 132/2016/MPFG/mpfg, de fecha 26 de febrero de 2016 indicando el estado actual de los expedientes a su cargo. Ref. Of. D.J. 112-2016 de fecha 01 de marzo de 2016.

Nuevamente la Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General, solicita información sobre el proceso de los dictámenes de los expedientes de arrendamiento que fueron trasladados al Departamento Jurídico de CONAP, esto derivado a que la Sección de Servicios Generales recibía múltiples requerimientos de información por los propietarios de bienes inmuebles en especial el representante de Inversiones Inmobiliarias Tikal, S.A. Ref. Of. 192/2016/MPFG/mpfg de fecha 05 de abril de 2016,

La Sección de Servicios Generales solicita a la Dirección Administrativa General su colaboración a efecto de girar instrucciones a donde corresponda para que prioricen las gestiones con los expedientes de arrendamiento, con la finalidad de la suscripción de los contratos administrativos de arrendamiento. Asimismo se le informa la ubicación de los expedientes. Ref. Of. 216/2016/MPFG/mpfg de fecha 04 de mayo de 2016.

El Departamento Jurídico a través del Asesor Legar, informa que la Sección de Servicios Generales tiene cargados tres expedientes de arrendamiento para subsanar previos de la Secretaría General de la Presidencia de la República. Ref. Of. 247/2016 EJMCM/jacc de fecha 05 de mayo de 2016.

La Dirección Administrativa General solicita al Departamento Jurídico informar sobre el estado del proceso jurídico en que se encuentran los expedientes que han sido trasladados a ese Departamento, con la finalidad de evitar hallazgos ante el ente fiscalizador. Ref. Oficio DAG 43/2016/RAFL/gers de fecha 05 de mayo de 2016.

La Sección de Servicios Generales y la Dirección Administrativa General, solicitan nuevamente información al Departamento Jurídico para que se agilicen las revisiones de los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles. Ref. Of. 243/2016/MPFG/mpfg de fecha 31 de mayo de 2016.

La Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General informa a Subsecretaría Ejecutiva de CONAP que los expedientes de arrendamiento fueron trasladados al Departamento Jurídico y que los asesores legales solicitaron en el mes de abril de 2016 la Delegación de Firma ante la Secretaría General de la Presidencia de la República. Además se menciona que fue hasta el mes de junio del año 2016 con la incorporación de nuevo personal al Departamento Jurídico se



logró el avance en los expedientes de arrendamiento. Ref. Of. 298/2016/RALF/mpfg de fecha 19 de julio de 2016.

La Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General informa a la Dirección Administrativa General el estado actual de los expedientes de arrendamiento. Ref. Of. 524/2016/MPFG/mpfg de fecha 02 de diciembre de 2016.

Es importante mencionar que para la suscripción del contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble es necesario contar con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP y el Dictamen Financiero del Ejercicio Fiscal que comprenderá el arrendamiento del bien inmueble, documentos que pueden ser emitidos en consideración al Decreto Legislativo No. 14-2015, Ley del Presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis. Artículo 06. Presupuesto de egresos, se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

Sin otro particular a la presente, en espera de un análisis y respuesta que permita el descargo del presente hallazgo, agradezco de antemano su atención.

En nota sin número, de fecha 07 de abril de 2017, la Jefe del Departamento de Servicios Generales, Mildred Paola Figueroa García, manifiesta: “ Por este medio me dirijo a ustedes en atención a la notificación de 1 Hallazgos de Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, siendo el siguiente:

Área Financiera

Hallazgo No. 3

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En la revisión practicada al Programa 31 Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se suscribieron contratos por Q.2,019,542.16 por arrendamiento de inmueble, determinándose que los bienes inmuebles arrendados, fueron utilizados desde inicios del ejercicio fiscal, previo a suscribirse y aprobarse los respectivos contratos, según consta en el instrumento legal siendo los siguientes:



NO.	NO. DE CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO	MONTO CON IVA	MONTO SIN IVA	VIGENCIA DEL CONTRATO
1	09-2016	29/06/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
2	11-2016	06/07/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
3	149-2016	12/07/2016	194,844.00	173,967.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
4	150-2016	12/07/2016	54,000.00	48,214.29	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
5	1442/2016	06/07/2016	51,600.00	46,071.43	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
6	1443/2016	06/07/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
7	1493-2016	19/07/2016	102,000.00	91,071.43	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
8	1495/2016	26/07/2016	1,085,282.16	969,001.93	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
9	1518/2016	08/08/2016	86,016.00	76,800.00	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
10	1738/2016	03/10/2016	57,600.00	51,428.57	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
11	2017/2016	08/11/2016	151,800.00	135,535.71	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
12	2030A/2016	01/12/2016	80,400.00	71,785.71	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
13	2034/2016	20/12/2016	48,000.00	42,857.14	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
TOTAL			2,019,542.16	1,803,162.164	

Criterio:

El Decreto Número 57-92, del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción del contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado, cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo Ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros directores generales o directores de unidades ejecutoras.

Por lo expuesto anteriormente solicito de manera atenta someter a evaluación y análisis por parte de la Comisión de Auditoría, la siguiente opinión:

El Manual de Procedimientos Administrativos de CONAP, en el Procedimiento para la Contratación de Arrendamientos de Bien Inmueble, Normas del Proceso, indica:

En el caso de nuevas contrataciones y de continuidad del servicio de arrendamiento, los delegados administrativos y asistente de servicios generales, serán responsables de solicitar al propietario del bien inmueble durante el penúltimo mes del año anterior a la vigencia del nuevo contrato los documentos siguientes...



En cumplimiento a lo anterior la Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General, solicito a través del memorándum No. SG-79/2015/MPFG/mpfg de fecha 22 de octubre de 2015, las propuestas de los oferentes y la documentación correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles atendieron lo solicitado en el memorándum No. SG-79/2015/MPFG/mpfg; quienes trasladaron la documentación a la Sección de Servicios Generales quien posterior a su revisión traslada el expediente al Departamento Jurídico quien de acuerdo al Procedimiento para la Contratación de Arrendamientos de Bien Inmueble, es uno de los departamentos involucrados en el proceso.

Por lo anterior la Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General en seguimiento a las acciones del Departamento Jurídico, solicito información sobre el avance en los expedientes de arrendamiento indicados.

Considerando que los mismos habían sido recibidos en el Departamento Jurídico de CONAP hace más de 30 días. La Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General solicita se informe sobre el avance en los expedientes de arrendamiento. Ref. Of. 132/2016/MPFG/mpfg, de fecha 26 de febrero de 2016.

Asimismo, el Licenciado José E. Mendoza Hernández, ex Director Administrativo General de CONAP, informó al Secretario Ejecutivo de CONAP que los arrendamientos se encontraban pendientes de pago los cuales se encontraban en sus distintos procesos. Ref. OF-DAG-CONAP-018-2016 de fecha 29 de febrero de 2016.

El Asesor Técnico en Procuración del Departamento Jurídico de CONAP da respuesta al oficio 132/2016/MPFG/mpfg, de fecha 26 de febrero de 2016 indicando el estado actual de los expedientes a su cargo. Ref. Of. D.J. 112-2016 de fecha 01 de marzo de 2016.

Nuevamente la Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General, solicita información sobre el proceso de los dictámenes de los expedientes de arrendamiento que fueron trasladados al Departamento Jurídico de CONAP, esto derivado a que la Sección de Servicios Generales recibía múltiples requerimientos de información por los propietarios de bienes inmuebles en especial el representante de Inversiones Inmobiliarias Tikal, S.A. Ref. Of. 192/2016/MPFG/mpfg de fecha 05 de abril de 2016.

La Sección de Servicios Generales solicita a la Dirección Administrativa General



su colaboración a efecto de girar instrucciones a donde corresponda para que prioricen las gestiones con los expedientes de arrendamiento, con la finalidad de la suscripción de los contratos administrativos de arrendamiento. Asimismo se le informa la ubicación de los expedientes. Ref. Of. 216/2016/MPFG/mpfg de fecha 04 de mayo de 2016.

El Departamento Jurídico a través del Asesor Legar, informa que la Sección de Servicios Generales tiene cargados tres expedientes de arrendamiento para subsanar previos de la Secretaría General de la Presidencia de la República. Ref. Of. 247/2016 EJMCM/jacc de fecha 05 de mayo de 2016.

La Dirección Administrativa General solicita al Departamento Jurídico informar sobre el estado del proceso jurídico en que se encuentran los expedientes que han sido trasladados a ese Departamento, con la finalidad de evitar hallazgos ante el ente fiscalizador. Ref. Oficio DAG 43/2016/RAFL/gers de fecha 05 de mayo de 2016.

La Sección de Servicios Generales y la Dirección Administrativa General, solicitan nuevamente información al Departamento Jurídico para que se agilicen las revisiones de los expedientes de arrendamiento de bienes inmuebles. Ref. Of. 243/2016/MPFG/mpfg de fecha 31 de mayo de 2016.

La Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General informa a Subsecretaría Ejecutiva de CONAP que los expedientes de arrendamiento fueron trasladados al Departamento Jurídico y que los asesores legales solicitaron en el mes de abril de 2016 la Delegación de Firma ante la Secretaría General de la Presidencia de la República. Además se menciona que fue hasta el mes de junio del año 2016 con la incorporación de nuevo personal al Departamento Jurídico se logró el avance en los expedientes de arrendamiento. Ref. Of. 298/2016/RALF/mpfg de fecha 19 de julio de 2016.

La Sección de Servicios Generales de la Dirección Administrativa General informa a la Dirección Administrativa General el estado actual de los expedientes de arrendamiento. Ref. Of. 524/2016/MPFG/mpfg de fecha 02 de diciembre de 2016.

Es importante mencionar que para la suscripción del contrato administrativo de arrendamiento de bien inmueble es necesario contar con la Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP y el Dictamen Financiero del Ejercicio Fiscal que comprenderá el arrendamiento del bien inmueble, documentos que pueden ser emitidos en consideración al Decreto Legislativo No. 14-2015, Ley del Presupuesto general de ingresos y egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos



mil dieciséis. Artículo 06. Presupuesto de egresos, se aprueba el Presupuesto General de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis.

En nota sin número, de fecha 10 de abril de 2017, El Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos del 01/01/2016 al 18/01/2016, Lic. Jorge Iván Lu Palencia, manifiesta: “Esperando que el presente lo encuentre con bien, me dirijo a usted con motivo de dar cumplimiento a lo solicitado a través del oficio CGC-DASECCD-CONAP-038-2017 de fecha 4 de abril de 2017, respecto de la auditoría financiera y/o presupuestaría correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016. Al respecto, me permito referirme al posible hallazgo formulado como sigue:

Hallazgos relacionados con el cumplimiento a leyes y regulaciones aplicables
Área Financiera

Hallazgo No. 3.

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En la revisión practicada al Programa 31 Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se suscribieron contratos por Q.2,019,542.16 por arrendamiento de inmueble, determinándose que los bienes inmuebles arrendados, fueron utilizados desde inicios del año fiscal, previo a suscribirse y aprobarse los respectivos contrato, según consta en el instrumento legal...

Al respecto, me permito exponer para su consideración que durante el año 2016 laboré para el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, con funciones de Director del Departamento Jurídico, hasta el 18 de enero de ese año. Durante el desempeño de ese cargo, nuestra labor se basó en el apoyo a la Unidad de Servicios Generales, como encargada de las gestiones de contratación de arrendamientos de inmuebles para las distintas sedes institucionales en toda la República.

Es responsabilidad del Departamento Jurídico de la Secretaría Ejecutiva del CONAP, asistir a la Unidad de Servicios Generales en las gestiones de los expedientes de arrendamiento; esto es, con la revisión de papelería de personalidad jurídica y titularidad de propiedad de inmuebles, requisitos legales, actas de declaración jurada y resoluciones administrativas. En ese sentido, este



apoyo fue prestado con la debida diligencia durante el tiempo que laboré en la institución, en apoyo a una tarea cuya responsabilidad corresponde a la Unidad de Servicios Generales.

Es importante destacar que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, todas las gestiones de suscripción de contratos de arrendamientos están sujetas al otorgamiento de una delegación de firma por parte de la Secretaría General de la Presidencia de la República, atendiendo a la naturaleza de la Secretaría Ejecutiva del CONAP como dependencia de la Presidencia de la República. Las gestiones de delegación y aprobación de contratos están sujetas a los tiempos institucionales no solo del CONAP, sino también de la citada Secretaría, por lo que en los mejores esfuerzos todos los años se formalizan los nuevos contratos durante los primeros meses del año.

Otro elemento a considerar, es la exigencia de la denominada Constancia de Disponibilidad Presupuestaria, previo al otorgamiento de delegación para firma de contrato, lo cual se trataba como un requisito necesario para formalizar la aprobación del contrato. A razón que el presupuesto durante los días de enero aún no se encuentra disponible, la gestión de los contratos de arrendamiento se encuentra sujeta a esta condición.

En ese sentido, quisiera exponer que en todos los años fiscales, la formalización de los contratos no puede concretarse exactamente desde el primer día de enero; por lo que el actuar institucional se basa en la característica del tracto sucesorio que corresponde al tipo de contratos como el arrendamiento, se continua con el funcionamiento de las sedes institucionales para no afectar el servicio público y se regulariza a través de cláusulas de temporalidad en el instrumento correspondiente.

Ahora bien, sobre la posible responsabilidad administrativa que pueda existir respecto del retraso en la firma de contratos de arrendamiento, siendo que el primero de ellos se suscribe hasta el 29 de junio de 2016 y el último con fecha 12 de diciembre de 2016; me permito manifestar que desconozco las causas de dicha dilación, las cuales en todo caso pueden ser explicadas por los servidores que quedaron a cargo en la institución. En ese sentido, con los elementos aportados por el suscrito, someto respetuosamente a consideración de esa auditoría la cuestión fáctica y de derecho que no puedo asumir la responsabilidad por la dilación y actos contraídos durante el período que cesó mi relación funcional con el CONAP, tomando en consideración que los pocos días en que estuve a cargo del área jurídica se prestó todo el apoyo necesario y no existe algún reparo por actos bajo mi responsabilidad que se hubiesen omitido.



En este sentido, respetuosamente se plantea la necesidad de considerar los extremos manifestados en el presente oficio y proceder al desvanecimiento del hallazgo, toda vez que se consideren las explicaciones del caso y se tome en consideración que no puedo tener responsabilidad por alguna dilación no fundamentada durante el período que cesó mi relación funcional.

En Oficio UAJ-0149-2017/OAGR-kc, de fecha 07 de abril de 2017, el Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos del 08/02/2016 al 31/12/2016, Lic. Oscar Alexander Gaitán Rivera, manifiesta: "De manera atenta me dirijo a ustedes, en atención a la Cédula de Notificación de fecha 5 de abril del año 2017, y al Oficio número CGC-DASECCD-CONAP-044-207, de fecha 04 de abril de 2017, en el cual se me notifica el resultado de la Auditoría Financiera y/o Presupuestaria por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en donde se me notifica del posible hallazgo relacionado con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables, Área Financiera.

Por lo anterior con el objeto de hacer uso de mi legítimo derecho de defensa contenido en el artículo 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala, en relación al posible hallazgo planteado, me permito dar respuesta que contiene los elementos de juicio así como de derecho pertinentes, a efecto sean considerados de forma objetiva para poder aplicar el desvanecimiento del mismo.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente.

Sin otro particular, me suscribo con muestras de mi consideración y estima.

RESPUESTA DE HALLAZGO

Hallazgos Relacionados con el Cumplimiento a Leyes y Regulaciones Aplicables
Área Financiera

Hallazgo No. 3

Contratos suscritos en forma extemporánea

Condición

En la revisión practicada al Programa 31 Restauración, Protección, Conservación de Áreas Protegidas y Diversidad Biológica, renglón presupuestario 151 Arrendamiento de Edificios y Locales, se suscribieron contratos por Q.2,019,542.16, por arrendamiento de inmueble, determinándose que los bienes



inmuebles arrendados, fueron utilizados desde inicios del ejercicio fiscal, previo a suscribirse y aprobarse los respectivos contratos, según consta en el instrumento legal, siendo los siguientes:

No.	Número de Contrato	Fecha de suscripción de contrato	Monto con IVA	Monto sin IVA	Vigencia del Contrato
1	9-2016	29/06/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
2	11-2016	06/07/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
3	149-2016	12/07/2016	194,844.00	173,967.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
4	150-2016	12/07/2016	54,000.00	48,214.29	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
5	1442/2016	06/07/2016	51,600.00	46,071.43	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
6	1443/2016	06/07/2016	36,000.00	32,142.86	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
7	1493/2016	19/07/2016	102,000.00	91,071.43	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
8	1495/2016	26/07/2016	1,085,282.16	969,001.93	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
9	1518/2016	08/08/2016	86,016.00	76,800.00	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
10	1738/2016	03/10/2016	57,600.00	51,428.57	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
11	2017/2016	08/11/2016	151,800.00	135,535.71	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
12	2030A/2016	01/12/2016	80,400.00	71,785.71	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
13	2034/2016	20/12/2016	48,000.00	42,857.14	Del 01/01/2016 al 31/12/2016
			2,019,542.16	1,803,162.64	

Criterio

El Decreto Número 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 47. Suscripción de contrato, establece: “Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado, cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo Ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros directores generales o directores de unidades ejecutoras”.

RESPUESTA

Es de manifestarle respetables señores auditores, que en el ejercicio de mi derecho de defensa y del debido proceso administrativo, de conformidad a la normativa vigente puedo indicarles lo siguiente:

La Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92, emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en su ARTICULO 47, literalmente establece: “Suscripción del contrato. Los contratos que se celebren en aplicación de la presente ley, serán suscritos dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de la adjudicación definitiva en representación del Estado cuando las negociaciones sean para las dependencias sin personalidad jurídica por el respectivo ministro del ramo. Dicho funcionario podrá delegar la celebración de tales contratos, en cada caso, en los viceministros, directores generales o directores de unidades ejecutoras.



Cuando los contratos deban celebrarse con las entidades descentralizadas y las municipalidades, serán suscritos por la autoridad que corresponda de acuerdo con su Ley Orgánica o conforme el Código Municipal, supletoriamente en aplicación del párrafo primero del presente artículo.

Cuando se trate de negociaciones que deban efectuar las dependencias de la Presidencia de la República, serán suscritos por el secretario general, quien podrá delegar dicha facultad, en cada caso, en los titulares de las citadas dependencias.

Para las negociaciones de los Organismos Legislativo y Judicial, del Tribunal Supremo Electoral y Corte de Constitucionalidad, el contrato deberá ser suscrito por el presidente de cada organismo, dichos funcionarios podrán delegar la suscripción del contrato en la autoridad que en jerarquía le sigue, de conformidad a su estructura organizacional.”.

De esa cuenta, es necesario indicarles a los señores auditores que de conformidad a lo establecido en el artículo 2, literal I), del Acuerdo Gubernativo número 122-2016, de la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, emitidas por la Presidencia de la República de Guatemala, indica: “Adjudicación definitiva: Se entenderá que la adjudicación es cuando ha transcurrido el plazo señalado en el artículo 101 de la Ley sin que se hubiera interpuesto recurso alguno, o habiéndose interpuesto este, fue resuelto y debidamente notificado.”.

Por lo que señores auditores, en el caso concreto de los arrendamientos de inmuebles, puedo indicar que los mismos cumplieron con la normativa vigente y el debido proceso administrativo de conformidad a los controles internos de la institución y en especial a las normas generales de control interno gubernamental emitidas por la Contraloría General de Cuentas, en virtud que es necesario que los señores auditores, tomen en consideración la jerarquía administrativa a la cual se encuentra sujeto el Consejo Nacional de Áreas Protegidas, como una institución que depende directamente de la Presidencia de la República de Guatemala, de conformidad a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y sus Reformas, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala.

De esa cuenta respetables señores auditores, en el ejercicio de mi derecho de defensa establecido en la Constitución de la República de Guatemala, puedo concluir que los contratos fueron suscritos dentro del plazo que establece la ley y no en forma extemporánea, lo cual me permito individualizar contrato por contrato, de la siguiente manera:

1. Contrato 9-2016



La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-047-2016, de fecha 27 de junio del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 29 de junio del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-056-2016, de fecha 2 de agosto del año 2016.

2. Contrato 11-2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-050-2016, de fecha 30 de junio del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 6 de julio del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-055-2016, de fecha 2 de agosto del año 2016.

3. Contrato 149-2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-058-2016, de fecha 12 de julio del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 12 de julio del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-054-2016, de fecha 29 de julio del año 2016.

4. Contrato 150-2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus



Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-059-2016, de fecha 12 de julio del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 12 de julio del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-057-2016, de fecha 04 de agosto del año 2016.

5. Contrato 1442/2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-048-2016, de fecha 28 de junio del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 6 de julio del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-060-2016, de fecha 05 de agosto del año 2016.

6. Contrato 1443/2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-049-2016, de fecha 28 de junio del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 6 de julio del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-061-2016, de fecha 05 de agosto del año 2016.

7. Contrato 1493/2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-062-2016, de fecha 15 de julio del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, sin embargo la Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones de la Secretaría General de la Presidencia de la República, por medio de la Providencia



947, Expediente 2016-1396, de fecha 20 de septiembre de 2016, emitió al Consejo Nacional de Áreas Protegidas una serie de consideraciones al expediente de marras, previo a la aprobación del contrato relacionado, el cual fue notificado al mismo con fecha 21 de septiembre de 2016; al contar con el expediente completo la Dirección Ejecutiva de Análisis de Contrataciones de la Secretaría General de la Presidencia de la República, por medio de la Providencia 1058, Expediente 2016-1396, de fecha 19 de octubre de 2016, emitió al Consejo Nacional de Áreas Protegidas la indicación del cambio de la fecha de suscripción del contrato, el cual fue notificado al mismo con fecha 21 de octubre de 2016; en tal sentido el Secretario Ejecutivo de CONAP, en cumplimiento a lo manifestado por la Secretaria General de la Presidencia procedió a suscribir el contrato, con fecha 24 de octubre del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, de ley de conformidad a lo manifestado por la Secretaria General de la Presidencia y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-094-2016, de fecha 10 de noviembre del año 2016.

8. Contrato 1495/2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-065-2016, de fecha 21 de julio del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 26 de julio del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-063-2016, de fecha 11 de agosto del año 2016.

9. Contrato 1518/2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-069-2016, de fecha 03 de agosto del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 08 de agosto del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-072-2016, de fecha 25 de agosto del año 2016.



10. Contrato 1738/2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-092-2016, de fecha 29 de septiembre del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 03 de octubre del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-087-2016, de fecha 14 de octubre del año 2016.

11. Contrato 2017/2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-099-2016, de fecha 04 de noviembre del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 08 de noviembre del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-097-2016, de fecha 08 de diciembre del año 2016.

12. Contrato 2030A /2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-102-2016, de fecha 01 de diciembre del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 01 de diciembre del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-098-2016, de fecha 15 de diciembre del año 2016.

13. Contrato 2034/2016

La Secretaria General de la Presidencia de la República, de conformidad a lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto



número 57-92 emitido por el Congreso de la República de Guatemala y sus Reformas, emitió la Resolución número SUBDIEAC-106-2016, de fecha 16 de diciembre del año 2016, la cual otorgó la delegación de firma para la suscripción del contrato, el cual fue SUSCRITO por el Secretario Ejecutivo de CONAP, con fecha 20 de diciembre del año 2016, DENTRO DEL PLAZO, establecido en la ley y fue aprobado por la Secretaria General de la Presidencia de la República de Guatemala por medio del Acuerdo Administrativo de Aprobación de Contrato AC-099-2016, de fecha 21 de diciembre del año 2016.

CONCLUSIÓN

De conformidad con lo manifestado, el fundamento legal y documentación sobre las gestiones específicas al hallazgo en mención solicitó cordialmente a los señores Auditores, el desvanecimiento del presente hallazgo consignado a mi persona, en virtud que como quedo antes demostrado los contratos no fueron suscritos de forma extemporánea, debiendo considerar lo que para el efecto establece el artículo 45 de la Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89 emitido por el Congreso de la República de Guatemala, en cuanto al computo del plazo expresado en días; aunado a lo anterior es de indicarles que su servidor tomo posesión del cargo como Director Jurídico, con fecha ocho de febrero del año dos mil dieciséis (08/02/2016), con el compromiso de cumplir estrictamente con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento Orgánico Interno del Consejo Nacional de Áreas Protegidas.

Comentario de Auditoría

Se desvanece el hallazgo para el Lic. José Eduardo Mendoza Hernández, quien fungió como Director Administrativo, porque en las pruebas de descargo presentadas, se estableció, que el atraso en la suscripción de los contratos no fueron por negligencia de su gestión.

Se confirma el hallazgo para el Lic. Raquel Antonio Lemus Flores, Director Administrativo, porque las pruebas de descargo presentadas ratifican lo indicado en la condición del hallazgo.

Se desvanece el hallazgo para la señora Mildred Paola Figueroa García, Jefa del Departamento de Servicios Generales, porque los comentarios y las pruebas presentadas, demuestran que la deficiencia establecida no es producto de su gestión administrativa.

Se desvanece el hallazgo para el Lic. Jorge Iván Lu Palencia, quien fungió como Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, porque las pruebas de descargo presentadas, son suficientes para demostrar que la deficiencia establecida en la condición del hallazgo no son productos de su gestión.



Se confirma el hallazgo para el Lic. Oscar Alexander Gaitán Rivera, Director de la Unidad de Asuntos Jurídicos, porque las pruebas de descargo presentadas son suficientes para demostrar que entre sus funciones administrativas, es de su competencia la de procurar la suscripción de los contratos de arrendamiento.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con Ley de Contrataciones del Estado Decreto No. 57-92, Artículo 82, para:

Cargo	Nombre	Valor en Quetzales
DIRECTOR DE ASUNTOS JURIDICOS	OSCAR ALEXANDER GAITAN RIVERA	36,063.25
DIRECTOR ADMINISTRATIVO	RAQUEL ANTONIO LEMUS FLORES	36,063.25
Total		Q. 72,126.50

7. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA ANTERIOR

Se dio seguimiento a las recomendaciones de la auditoria anterior correspondiente al ejercicio fiscal 2015, con el objeto de verificar su cumplimiento e implementación por parte de las personas responsables, estableciéndose que fueron atendidas.

8. AUTORIDADES DE LA ENTIDAD, DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

El (Los) funcionario (s) y empleado (s) responsable (s) de las deficiencias encontradas, se incluyen en el desarrollo del (los) hallazgo (s) contenido en el presente informe.

No.	NOMBRE	CARGO	PERÍODO
1	ENMA LETICIA DIAZ LARA	SECRETARIO EJECUTIVO	01/01/2016 - 26/01/2016
2	ELDER MANRIQUE FIGUEROA RODRIGUEZ	SECRETARIO EJECUTIVO	27/01/2016 - 31/12/2016
3	ELISEO (S.O.N) GALVEZ RAMIREZ	SUB SECRETARIO EJECUTIVO	01/01/2016 - 26/01/2016
4	MINOR OBDULIO GARCIA DIVAS	SUB SECRETARIO EJECUTIVO	27/01/2016 - 31/12/2016

